

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carneceras.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fechas 15 y 16 del corriente he recibido las Reales órdenes siguientes:

»Al encargarse del despacho de los negocios los Consejeros responsables, á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á qué principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora.

La generosa y franca declaracion de S. M. por que llamó á la Nacion junta en Córtes á revisar, de concierto con el Trono, nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su Real ánimo, de que sus Ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la alabanza ni para la censura, pero á cuyo complemento estan resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasion, no muy distante, de verificar esta revision anhelada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegisladores, tratará la Corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía por medio de la mejor distribucion y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del Trono y de los derechos de la Nacion, zanjando asi todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente nevesidad de la Nacion es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la Nacion y al Gobierno. Atender yiva y casi ex-

clusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes estan resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la Nacion, y cuantos puedan sacarse de la mayor extension posible dada al tratado de la cuádrupla alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atencion, no por eso descuidarán los Ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren ó siguieren, ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente afianzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligacion, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el orden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interés público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. están resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

»Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presi-

dente interino del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

En nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion á D. Angel Saavedra, Duque de Rivas y Prócer del Reino, admitiendo la renuncia que del mismo Ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros, que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Leon 23 de Mayo de 1836. — Miguel Dorda.

Junta Diocesana de Regulares de este Obispado.

Para dar cumplimiento á una Real orden de 10 del presente mes, esta Junta ha acordado, que se invite á los Regulares exclaustrados, que reúnan la aptitud, y conocimientos necesarios, para que presenten sus memoriales, escritos por sí mismos, á fin de que esta Junta se entere de su carácter de letra) pretendiendo servir las plazas de oficiales de esta Secretaría; en la inteligencia, que éstos servicios serán gratuitos, y solo recompensados por el sabio y justo Gobierno de S. M.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, á fin de que llegue á la mayor brevedad posible á conocimiento de los que se hallen en el caso que ya se expresa. Leon 20 de Mayo de 1836. — Miguel Dorda, Presidente. — Francisco Alejandro Ferné, Secretario.

Junta Diocesana de Regulares de este Obispado.

Esta Junta Diocesana obrando con arreglo á lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Marzo próximo pasado, ha señalado para el establecimiento de Casa de Venerables el Monasterio de S. Pedro de Eslonza, lo que se hace saber, á fin de que los que se hallen en el caso que marca dicho Real decreto, puedan dirigir sus instancias á la Secretaría de dicha Junta sita en la casa del Gobierno civil.

Cuyo acuerdo se inserta en el Boletín oficial, á fin de que llegue cuanto antes á conocimiento de los interesados. Leon 20 de Mayo de 1836. — Miguel Dorda, Presidente. — Francisco Alejandro Ferné, Secretario.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Señor Capitan general de este

distrito, con fecha 23 de Abril último, me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 12 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Señor. — El General en Gefe de los Ejércitos de Operaciones y de Reserva me dice con fecha de 30 de Marzo último lo siguiente. — Los importantes servicios que desde que la legion auxiliar francesa se incorporó á este Ejército ha prestado y sigue prestando en la campaña, las penalidades que, en union de nuestras tropas, ha sufrido con ciega subordinacion y aun con entusiasmo, hacen que la mire con cierta predileccion, y que recomiendo particularmente á la penetracion y buen juicio de V. E. la adopcion de una medida que estimo conveniente para reemplazar los huecos que las balas y las fatigas han dejado en sus filas. Esta es, Excmo. Señor, la de ordenar que todos los individuos, que desertores del Ejército francés, han tenido ingreso en nuestros Regimientos de línea y Cuerpos francos, pasen si quieren, á la citada legion, en el concepto de que conservarán sus distinciones y empleos, y que con arreglo á ellos serán destinados. He hecho circular esta medida en la orden general de estos Ejércitos y espero que merecerá la completa aprobacion de V. E., y que con arreglo á ella la hará estensiva á los dominios de S. M. en la península. Y habiéndose dignado aprobar S. M. así las disposiciones tomadas, como las que pone el expresado General en Gefe en la preinserta comunicacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.

Lo traslado á V. para que dándolo publicidad llegue á noticia de todos cuantos estén en el caso de la Real orden."

Y cumpliendo con lo que se me previene en la anterior Real orden, he mandado se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que tenga la publicidad debida. Leon 9 de Mayo de 1836. — El Comandante general, Miguel de Cuevas.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Señor Capitan general del Distrito, con fecha 26 de Abril último, me dice lo siguiente:

»El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al que lo es de Gracia y Justicia lo siguiente. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 14 de Diciembre último sobre la consulta del Inspector general de Infanteria, solicitando que se

prevenga á los Corregidores, Juzgados y Audiencias, que limiten el relato de las condenas de los que son sentenciados á las armas al señalamiento del tiempo que deban extinguir, pero sin expresar cuerpó para no incurrir en el inconveniente de contrariar las Reales Órdenes que prohíben la admision en los Regimientos peninsulares á todos los que traen consigo al servicio la nota de ser sentenciados, ni en la alteracion de los fallos, que causando estado, no son susceptibles de resolucion y deben llevarse á efecto en los términos que se dieron; tuvo á bien mandar que el Consejo Real de España é Indias, oyendo á las Secciones de Guerra y Gracia y Justicia, manifestase su parecer sobre el particular, y conforme con el dictamen expuesto en pleno por dicho Consejo; se ha dignado resolver que para evitar los graves inconvenientes que quedan referidos, se haga á los Tribunales ordinarios, así Superiores como subalternos del Reino, la declaracion y comunicacion que solicita el Inspector general de Infantería ya citado, y en los términos que la indica. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1836.—El Conde de Almodovar.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Lo que traslado á V. á los expresados fines.”

Y cumpliendo con lo que se me previene he mandado insertar la antecedente Real orden en el Boletín oficial de esta Provincia. Leon 9 de Mayo de 1836.—El Comandante general, Miguel de Cuevas.

Creacion de una Seccion de Artillería á Caballo de la Guardia Nacional de Leon.

„El muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, con fecha 17 del actual, me dice lo que copio.—Al terminar el Ayuntamiento la sesion ordinaria de este día, he visto el oficio de V. S. de la misma fecha, que comprende el que con la de ayer le ha pasado el Sr. Comandante general de la Provincia, relativo á la formacion de una Seccion de Artillería de á caballo de individuos de la Guardia Nacional, valiéndose de la feliz casualidad del hallazgo de un cañon de montaña ignorado entre los efectos de un Almacén del Estado, y de las generosas ofertas de los catorce individuos ofrecidos á este servicio, así como de la hecha para las dos mulas de tiro de dicha pieza. Con cuantas ideas emiten con este motivo dicho Sr. Comandante general y V. S. conviene este Ayuntamiento, sin que en ello le ocurran observaciones que hacer, sino manifestar iguales deseos de que produzca este establecimiento en

favor del espíritu público y de la justa causa que se defiende tan buenos resultados como con ellos se han prometido las Autoridades superiores, á quienes contesta.—V. S. no ignora el particular deseo que me anima de ver realizada cuanto antes la organizacion de la Seccion de Artillería, y lo muy favorable que la conceptúo á nuestra santa y justa causa; y como nadie mas que yo conoce el infatigable celo y ardor por la misma que tan eminentemente distinguen á V. S., no dudo ver mis deseos satisfechos con toda brevedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 19 de Mayo de 1836.—Miguél Dorda.—Sr. Comandante general de esta Provincia.”

Orden general de la Comandancia general de Leon del 23 de Mayo de 1836.

Animado de los mas vivos deseos de cooperar en cuanto dependa de mí autoridad, al mayor lucimiento posible de la Guardia Nacional de esta Ciudad, proporcionándole al mismo tiempo los medios de ofrecer mayor utilidad para el sosten de la causa de la inocente ISABEL II y de las libertades públicas; aproveché la feliz casualidad del encuentro de un cañon de montaña para proponer al Sr. Gobernador civil de la Provincia é Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, la formacion de una Seccion de Artillería de á caballo; cuya institucion opino deberá favorecer ademas el espíritu público de esta poblacion; y habiendo merecido esta idea la aprobacion y apoyo de dichas superior autoridad é Ilustre Corporacion:

Queda formada desde hoy en esta Capital, una Seccion de Artillería á caballo de Guardia Nacional.

Por ahora y hasta que el Gobierno de S. M. conceda las dos piezas que se le piden; compondrán la Seccion de Artillería, los 14 individuos de la de caballería que han solicitado hacer el servicio á caballo en esta nueva arma, y 12 Guardias Nacionales de infantería para el servicio de Artilleros de á pie.

Los individuos de uno y otro servicio de la Seccion de Artillería, arreglaran la distincion de su uniforme al diseño que ofrece el figurín que se halla con este objeto en esta Comandancia general, conforme con el que usa la Artillería de la Guardia Nacional de Madrid.—El Comandante general, Miguel de Cuevas.

Ayuntamiento de Palencia.

Las personas que quieran hacer postura á las obras de reedificacion del Teatro, y conclusion de la capilla del Campo Santo, que han de egecutarse en esta Ciudad, acudirán al remate que se celebrará el 30 del corriente á las diez de su mañana en la Sala capifular del Ayuntamiento bajo las condiciones que en el

se publicarán y se hallan de manifiesto en la Secretaría desde las nueve á las doce de la mañana y de tres á las seis de la tarde, por si algun licitador quiere con anticipacion enterarse de las partés de que se compone el todo de los 80 437 rs. en que están abanzadas las obras del primero, y 34.225 rs. de la segunda.
 Palencia y Mayo 8 de 1836. = Casto Mería Alonso, Secretario.

COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS.

Lista de los donativos ofrecidos á esta Comision por los pueblos y vecinos del partido de Vegacervera.

	Rs. vn.
Suma anterior.	102.198 7.
D. Baltasar Alvarez Quiñones, Presbítero de Abiados, al año.	60.
Los Sres. Presidente é individuos del Ayuntamiento de Alva por una vez.	160.
D. Luis Alvarez Quiñones, Presbítero en Alva, al año.	48.
D. José Gonzalez Sierra, id. 10 rs. cada mes.	120.
D. Manuel Miranda, por una vez.	40.
El Ayuntamiento de Arbas y vecinos del concejo, ceden 6362 rs. mitad de un crédito de 12724 rs. que tienen contra la Real Hacienda, procedente de suministros hechos en la guerra de la independenciam.	
D. P. D. ofrece dar 6 fanegas de cebada á la próxima recoleccion.	
D. Matias Diez por una vez.	100.
El presidente y vocales del Ayuntamiento de las Arrimadas id.	40.
Dofia Martina de Lera id.	20.
D. Pedro Francisco del Pozo, Presbítero id.	40.
Sr. Regidor y vecinos de Boñar id.	100.
D. Bernardo Alonso, Presbítero 60 por una vez y 20 cada mes.	300.
D. Vicente Bocinos por una vez.	10.
D. Narciso Martinez, Administrador de Boñar id.	40.
D. José Saez Pardo id.	4.
D. Cipriano Valladares id.	8.
Dofia Catalina Rojo id.	6.
D. Baltasar Solis id.	8.
D. Eugenio Mateo id.	20.
D. Roque Bocinos id.	8.
D. F. Escobar, Presbítero id.	20.
Sr. Regidor y vecinos de Oville id.	40.
D. Adriano Carretero id.	20.
D. Simon Lopez, Presbítero id.	10.
Sr. Regidor y vecinos de Candanedo id.	10.
D. Juan García del Pozo, Presbítero id.	12.
Sr. Regidor y vecinos de Vegaquemada al año.	50.
D. Tomás Ordás, Presbítero, por una vez.	40.
Sr. Regidor y vecinos de Palazuelo al año.	20.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de Colle y los 5 lugares de la jurisdiccion por una vez.	100.
D. José Fernandez Castaño, Presbítero id.	48.
D. Angel Cadenas Presbítero id.	48.
D. Santos del Castro Presbítero id.	48.
D. Francisco Saenz Presbítero id.	48.
Sr. Presidente é individuos del Ayuntamiento de Fenar id.	100.
D. A. G. D. L. M. C. B. R. id.	30.

D. Pedro Fernandez Campomanes, Escribano id.	40.
D. José García Rodriguez Presbítero de Folledo id.	10.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de Gordon id.	60.
Diferentes vecinos de la Pola de Gordon id.	29.
D. Juan García Presbítero, al año.	20.
D. Andrés Gutierrez Presbítero, por una vez.	30.
D. Tomás Aguirre al año.	72.
D. Roque Acebedo 6 rs. al mes.	72.
D. Julian Gaspar Perez por una vez.	10.
D. Apolinar Belzuz al año.	40.
D. Bernardino García Miranda por una vez.	10.
D. Antonio de Robles id.	40.
D. Juan Prieto id.	10.
D. Matias de Soto 5 rs. al mes.	60.
D. Narciso Ordoñez Presbítero, una carga de cebada.	
D. Benito Suarez por una vez.	20.
D. Felipe Ordas Presbítero id.	20.
Sr. Regidor y vecinos de Geras, al año.	50.
D. Simon Llamazares Presbítero, por una vez.	6.
D. Narciso Diez del Campar Presbítero, 10 rs. al mes.	120.
D. Manuel Gonzalez Presbítero, por una vez.	5.
D. Francisco Arias Presbítero, id.	10.
D. Bernardo Ildefonso García Laiz, Presbítero id.	80.
D. Valeriano Fierro Velasco al año.	40.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de Huergas por una vez.	40.
D. Juan Rodriguez de Celis Presbítero, 80 por una vez y 60 al año.	140.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de la Encartacion por una vez.	80.
D. Mariano Acebedo, Diputado de Provincia id.	300.
D. Tomás Gutierrez Presbítero id.	40.
D. Juan Francisco Diez, Escribano, id.	20.
D. Blas García Presbítero, al año.	24.
D. Faustino Barrera, Presbítero id.	30.
D. Francisco Gonzalez por una vez.	8.
D. José García id.	6.
D. Domingo García Rivas id.	20.
D. Tomás Rodriguez id.	4.
D. Isidoro Baizan id.	6.
D. Julian Alvarez, Presbítero id.	15.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de la Losilla id.	5.
Sr. Regidor y vecinos de la Losilla id.	5.
D. José Balladares id.	20.
D. Santiago Bernal ex-Monge Benedictino al año.	48.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de Lugan por una vez.	40.
D. Manuel Antonio Muslera Presbítero id.	45.
Sr. Presidente y vocales del Ayuntamiento y Escribanos de la Mediana id.	100.
Sres. Párrocos y Eclesiásticos de la Mediana id.	320.
D. Vicente Ordoñez id.	16.
D. Angel Ordoñez id.	6.
D. Miguel Diez Canseco id.	16.
Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de Olleros id.	10.

(Se concluirá.)